



ANEXO 2 REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS

Realizar el seguimiento técnico, administrativo y financiero, sobre el cumplimiento del contrato de obra correspondiente. En el ejercicio de la interventoría, el contratista estará facultado para solicitar los informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público del avance de las obras, de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del Contrato o cuando tal incumplimiento se presente.

La interventoría tendrá los siguientes objetivos:

Controlar: El interventor deberá realizar actividades de asesoría, supervisión, comprobación y evaluación, con el fin de establecer si la ejecución del contrato de obra se ajusta a lo pactado.

Exigir: Exigir al Contratista el debido cumplimiento de los términos y condiciones contractuales y las garantías constituidas para dicho fin.

Colaborar: Integrarse al equipo del contratista de obra, sin que ello signifique renuncia al ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades específicas o pérdida de su autonomía e independencia frente éste, con el fin de resolver dificultades de orden técnico y lógico.

Prevenir: Ejercer un control orientado a corregir los conceptos erróneos, impidiendo que se desvíe el objeto del contrato y no exclusivamente a sancionar el incumplimiento de las obligaciones.

Verificar Controlar la ejecución del contrato de obra correspondiente, para poder establecer su situación y nivel de cumplimiento. Aplicar correctivos, exigir el cumplimiento de lo pactado, la solución de los problemas y la absolución de dudas, teniendo como principio básico las relaciones en el trabajo.

Además de los objetivos generales anteriores, el Interventor deberá atender los siguientes aspectos:

1. Ejecutar la Interventoría técnica, administrativa y financiera del contrato de reparaciones locativas, de acuerdo con las especificaciones y las condiciones contenidas en los documentos del proceso de selección del contratista y del contrato que se suscriba por parte de la entidad, durante el término de ejecución del contrato de reparaciones locativas y hasta la aprobación del proyecto del acta de liquidación del mismo, por parte del supervisor del contrato de interventoría.
2. Conocer plenamente la reglamentación que en materia de impacto urbano y de construcción requiera la ejecución del contrato reparaciones locativas, asegurando su cumplimiento.
3. Verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato de reparaciones locativas, especialmente en cuanto a calidad, cantidad y garantía.
4. Efectuar el control y seguimiento a la programación del contrato de reparaciones locativas.
5. Presentar informes técnico-administrativos del avance de los trabajos de reparaciones locativas.



6. Acatar las recomendaciones que durante el desarrollo del contrato sean realizadas por la Entidad.
7. Representar a la Entidad para la adecuada ejecución del contrato de reparaciones locativas en sus diferentes etapas, apoyándola en la dirección y coordinación del mismo sin ir en contra de la misión y los valores de la Entidad.
8. Armonizar las actividades del Contratista y la Entidad para el logro del objetivo general del proyecto.
9. Disponer permanentemente de los recursos tecnológicos, físicos y humanos, en óptimas condiciones laborales, que permitan llevar a cabo las obligaciones de la Interventoría.
10. Asumir y mantener por su cuenta y costos, los sistemas de comunicación (teléfono, fax, celular, Internet, etc.) que requiera para la operación, siendo éstos de vital importancia ya que de ellos se valdrá la Entidad para efectos de una adecuada coordinación.
11. Informar a la Entidad, de forma inmediata, sobre cualquier inconveniente que impida la ejecución normal del contrato objeto de interventoría.
12. Prestar los servicios objeto de la Interventoría con el personal propuesto y aceptado por el Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las condiciones del respectivo proceso de contratación.
13. Cumplir oportunamente con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales.
14. Además de las obligaciones estipuladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y sus Decretos reglamentarios, el Interventor está obligado a cumplir las que surjan con ocasión del contrato objeto de interventoría.
15. No permitir la ejecución de actividades no previstas, si no se ha perfeccionado el otrosí que lo autorice.
16. Todas las instrucciones deben surtirse por escrito, no habrá lugar a instrucciones verbales

DESCRIPCIÓN DE LA INTERVENTORÍA A CONTRATAR

El objeto de la contratación de la presente interventoría, corresponde a la necesidad de verificar que el resultado de las Reparaciones Locativas se ejecute conforme a las especificaciones y obligaciones exigidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en una forma integral con los enfoques, metodología, organigramas, recursos humanos y demás apoyo propuesto, dentro del plazo contractual.

El interventor deberá, evaluar la labor que adelante el Contratista y además deberá aportar soluciones en el momento en que se presenten dificultades técnicas, administrativas y financieras para un buen desarrollo del proyecto.



La interventoría será responsable de velar por el cumplimiento del contrato de Reparaciones Locativas. Así mismo, deberá presentar informes mensuales durante la etapa de ejecución del contrato objeto de interventoría, así como un informe final de ejecución a la finalización del mismo.

ALCANCE

El Interventor deberá cumplir con las obligaciones que se indican en el presente anexo, como un mecanismo de control y seguimiento de los avances realizados por el Contratista, considerando que los procedimientos aquí descritos son en todo caso, el mínimo de las actividades que deben ser realizadas por parte del Interventor para el cumplimiento de sus obligaciones, por lo cual y en complemento a lo aquí establecido, el Interventor está obligado a verificar y controlar que el Contratista cumpla de manera estricta lo establecido en las especificaciones técnicas del contrato de Reparaciones Locativas del edificio San Agustín del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

La aplicación de las obligaciones aquí descritas, en adición con todo aquello que a juicio del Interventor resulte pertinente para el cumplimiento de sus funciones, deberá estar orientado al cumplimiento por parte del Contratista de los resultados previstos.

CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATISTA.

Objetivo

Vigilar que el Contratista cumpla con todas las obligaciones derivadas del Contrato de Reparaciones Locativas, en los campos técnico, financiero y administrativo.

Insumos

- Contrato de obra de Reparaciones Locativas.
- Consultas del Contratista.
- Informes de reclamaciones y demoras por parte del Contratista o el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- Instrucciones que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público le imparta al Interventor, con ocasión del desarrollo de las reparaciones locativas.
- Cronograma de ejecución del contrato de reparaciones locativas.
- Garantías.

Productos y Actividades

- Informes mensuales y actas de la gestión del Contratista.
- Solución a las consultas que formule el Contratista.
- Comunicación por parte del Interventor al Contratista sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de multas.

CONTROL DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

Objetivo

Controlar la ejecución presupuestal del contrato de reparaciones locativas.

Insumos

- Presupuesto y precios de la propuesta.
- Cronograma de trabajo.
- Contrato de Reparaciones Locativas.
- Acta de Iniciación del Contrato de Reparaciones Locativas.



Productos

- Informe Mensual con la evaluación estadística de ejecución detallada del presupuesto del Contrato.
- Análisis de rendimientos de las actividades desarrolladas en el contrato.
- Balance del presupuesto, indicando como mínimo, los recursos que han sido utilizados por el Contratista y el remanente de cada uno de los valores unitarios.
- Control de inversión.
- Liquidación de obra

CONTROL DE CRONOGRAMA

Objetivo

Controlar la ejecución física del Contrato de Reparaciones Locativas en el tiempo, tomando como medida de comparación el cronograma presentado por el Contratista, el cual deberá ser detallado y referenciado en los planos que posee el Ministerio relacionando la programación de las reparaciones locativas.

Insumos

- Cronograma de trabajo presentado por el Contratista
- Controles mensuales de avance de los trabajos ejecutados.

Productos

- Presentación de Indicadores de Avance.
- Informes mensuales del avance, valorado en semanas en los aspectos físicos y de inversión, con indicadores y con seguimiento de medidas correctivas.
- Análisis del avance de ejecución de los trabajos.
- Solicitud al Contratista de acelerar el ritmo de las reparaciones locativas cuando se detecten atrasos respecto al cronograma presentado o que puedan generar incumplimiento del Contrato.

ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Verificar y controlar, que el contratista cuente con la organización que le permita atender las necesidades de orden administrativo que demande la ejecución de las Reparaciones Locativas en el edificio San Agustín del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

OBLIGACIONES DE LA INTERVENTORIA DE CARÁCTER TÉCNICO

- a. Velar por el estricto cumplimiento del contrato y de las especificaciones técnicas de los materiales.
- b. Contar con un conocimiento completo y detallado de las reparaciones locativas objeto del contrato de Reparaciones Locativas, de las obligaciones del mismo, del cronograma de ejecución y de cualquier otro documento que haga parte del contrato. Para el efecto, la Interventoría deberá revisar y verificar previamente a la suscripción del acta inicio, los planos y documentos del contrato de reparaciones locativas, suministrados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- c. Revisar, aprobar y complementar conjuntamente con el contratista, el cronograma de trabajo para la ejecución del contrato.
- d. Verificar y controlar la vinculación del personal propuesto durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la calidad requerida y solicitar los cambios que fuesen necesarios o su incremento para el normal desarrollo del mismo. Para ello se deben revisar las hojas de vida correspondientes.



- e. Verificar que la ejecución de los trabajos y actividades se realicen de acuerdo con el alcance y conforme a los pliegos de condiciones y a la propuesta técnica y económica, metodología y especificaciones pactadas en el contrato.
- f. Controlar el avance de los trabajos de acuerdo con el cronograma y efectuar las evaluaciones periódicas correspondientes, así como detectar los incumplimientos y recomendar las sanciones y correctivos que a ello correspondan.
- g. Impartir instrucciones sobre los trabajos de campo y de oficina, análisis y complementación de información, sistematización, simulación, diseños y demás observaciones que al respecto juzgue pertinentes.
- h. Rechazar los trabajos que se ejecuten en forma indebida o ineficiente, ordenando su correspondiente corrección.
- i. Realizar los cálculos necesarios para cuantificar el avance de los trabajos realizados y compararlos con los previstos en el cronograma contractual como justificación para la autorización de los pagos establecidos.
- j. Consignar en la respectiva acta, todos los convenios, acuerdos y pactos que sean necesarios y convenientes para el normal desarrollo de los trabajos contratados y en defensa de los intereses del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- k. Presentar mensualmente los informes escritos sobre el desarrollo de los trabajos, problemas presentados, soluciones y determinaciones, avances, actividades de la Interventoría, etc., de forma tal que permita una visión clara y completa del estado de los trabajos.
- l. Comunicar al Supervisor del Contrato de interventoría en forma inmediata, todas las determinaciones sobre cambios, tomadas en el desarrollo de los trabajos y enviar copia de todas las comunicaciones u órdenes dirigidas al contratista. El Supervisor de Contrato podrá impugnar o modificar las determinaciones que crea conveniente.
- m. Atender las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes elevadas por el contratista, resolviendo aquellas que sean de su competencia y dando traslado a quien corresponda de las que no lo sean, adjuntando su concepto al respecto.
- n. Ejecutar las demás actividades que se detallen en el contrato como funciones de carácter técnico.
- o. Informar oportunamente al Supervisor del Contrato de interventoría sobre los cambios no sustanciales en los planos y especificaciones de los estudios y diseños, para su aprobación.
- p. Evaluar y presentar con su correspondiente justificación ante el Supervisor del Contrato de interventoría cualquier cambio sustancial en el desarrollo del mismo, en los alcances de los pliegos de condiciones y en todas las actividades que afecten el desarrollo.
- q. Resolver toda consulta sobre la interpretación de planos, especificaciones, pruebas y contenido de los pliegos de condiciones.
- r. Controlar permanentemente la calidad de los trabajos en ejecución.
- s. Controlar el cumplimiento de los programas de trabajo, efectuar modificaciones a los mismos dentro de los plazos aprobados y controlar los programas por el sistema de ruta crítica con la supervisión de la Subdirección de Servicios.

OBLIGACIONES DE LA INTERVENTORIA DE CARÁCTER FINANCIERO

- a. Velar durante la ejecución del contrato de reparaciones locativas, porque se mantengan las condiciones económicas y financieras señaladas en la oferta respecto de los valores unitarios presentados.
- b. Revisar y aprobar la certificación de cumplimiento de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y parafiscales.
- c. Revisar y aprobar las solicitudes de pago formuladas por el Contratista y llevar un registro de los pagos realizados.



- d. Verificar y controlar el balance de ejecución del contrato para garantizar el cumplimiento del objeto dentro del presupuesto asignado.
- e. Efectuar la revisión del balance presupuestal de ejecución del contrato para efectos de la liquidación del mismo.
- f. Programar el pago del contratista, previa verificación de los requisitos y soportes para la programación en el PAC.

OBLIGACIONES DE LA INTERVENTORIA DE CARACTER ADMINISTRATIVO:

- a. Disponer y administrar los recursos de personal, equipos, implementos y demás servicios necesarios para el normal desarrollo de la Interventoría.
- b. Vigilar el cumplimiento por parte del contratista de las disposiciones legales de carácter laboral vigentes y exigir que se apliquen las normas de seguridad industrial que sean de cumplimiento obligatorio.
- c. Para el contrato de reparaciones locativas e Interventoría, deberá elaborar las siguientes actas de acuerdo con la fecha específica en que se presente cada hecho así:

DOCUMENTO A ELABORAR	PARA EL CONTRATO DE:	
• Acta de inicio	Reparaciones Locativas piso 7° del Edificio San Agustín	Interventoría
• Acta de Recibo Final	Reparaciones Locativas piso 7° del Edificio San Agustín	
• Actas de Convenios y de reuniones	Reparaciones Locativas piso 7° del Edificio San Agustín	
• Acta de Suspensión	Reparaciones Locativas piso 7° del Edificio San Agustín	Interventoría
• Acta de Reanudación	Reparaciones Locativas piso 7°	Interventoría
• Acta de aprobación de los trabajos y Recibo	Reparaciones Locativas piso 7° del Edificio San Agustín	Interventoría
• Proyecto Acta de Liquidación del contrato	Reparaciones Locativas piso 7° del Edificio San Agustín	Interventoría

- d. Tener especial cuidado en que la entidad esté amparada por las garantías contractuales establecidas. Así mismo, exigir con la debida anticipación su renovación o modificación si fuere el caso.
- e. Propender por la adecuada disponibilidad presupuestal para la ejecución de los trabajos.
- f. Verificar y aprobar los informes y pagos que se presenten en desarrollo de los contratos.
- g. Facilitar al contratista en calidad de préstamo los planos, estudios, documentos e información general en poder del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que sean necesarios para el desarrollo de las obras por parte del contratista.



- h. Servir de conducto regular en las relaciones entre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el contratista y coordinar las relaciones de la Interventoría y el contratista con las diversas dependencias del Ministerio y de terceras personas o entidades.
- i. Ejecutar las demás actividades que se detallen de carácter administrativo.
- j. El Interventor deberá verificar que el contratista, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, cumpla con la acreditación del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de seguridad social integral y parafiscales, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal. Dicha certificación deberá ser aportada junto con la factura.

DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR EL INTERVENTOR

1. Entregar dentro de los cinco (5) primeros días calendario del mes siguiente a la suscripción del acta de inicio del contrato de interventoría, un informe mensual de avance del contrato de reparaciones locativas y del de Interventoría, en original y una (1) copia, el cual debe contemplar entre otros los siguientes aspectos:
 - a) Descripción general del contrato de Reparaciones Locativas actividades desarrolladas durante el mes por el contratista y su equipo.
 - b) Descripción del estado técnico y administrativo (económico, financiero y legal) de los trabajos.
 - c) Descripción del avance (con diagrama) de la programación física y económica del contrato de Reparaciones Locativas a la fecha de corte.
 - d) Descripción de los atrasos con su respectiva justificación, en relación con el desarrollo de los trabajos conforme al programa aprobado por la Interventoría y el Ministerio.
 - e) Descripción de las medidas correctivas en los aspectos técnicos, administrativos y legales y de las medidas preventivas que deben implementarse para evitar futuros atrasos.
 - f) Inclusión de los planos, figuras, fotos, cuadros y demás información relevante relacionada con el avance del contrato.
 - g) Descripción de las actividades desarrolladas por la Interventoría durante el mes
 - h) Resumen consolidado del avance general tanto físico, económico, financiero y legal, de los contratos de Reparaciones Locativas.
 - i) Observaciones y recomendaciones del Interventor.
2. Entregar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público a más tardar dos (2) días después de realizadas las reuniones de seguimiento al contrato objeto de interventoría, las actas de los comités respectivos, en medio magnético compatible con el software Microsoft Office del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y una (1) copia en papel.
3. Entregar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por escrito durante el desarrollo de su contrato de Interventoría, las soluciones a las dificultades que eventualmente pudieran presentarse en el desarrollo del contrato.
4. Entregar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para su trámite, todas las actas contractuales debidamente revisadas y firmadas por parte del Contratista y el Interventor.



LINEAMIENTOS GENERALES QUE SERÁN VERIFICADOS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DURANTE SU EJECUCIÓN

EQUIPO: Disponer de la infraestructura y equipos necesarios para llevar a cabo la interventoría del contrato de obra de acuerdo con las especificaciones y requisitos mínimos exigidos.

PERSONAL: Mantener al frente de la obra al personal y equipos necesarios y suficientes y de acuerdo a los requerimientos técnicos para ejecutar el objeto contractual en el plazo establecido. El personal deberá estar identificado con carné señalando la empresa, nombre, cargo, documento de identidad y fotografía reciente.

NORMAS TÉCNICAS: Cumplir con las especificaciones y normatividad vigentes para este tipo de contratos. Normas Técnicas y Hojas Técnicas de los productos que se vayan a utilizar.

CALIDAD: Hacer las pruebas de calidad que correspondan sobre los elementos, obras o insumos entregados por el contratista.

MANEJO AMBIENTAL: Todos los procesos o actividades que influyen de alguna manera sobre el medio ambiente se enmarcarán dentro de las leyes vigentes para este manejo, con el objeto de minimizar el impacto producido sobre la naturaleza, la salud de las personas, los animales, los vegetales y su interrelación.

SEGURIDAD INDUSTRIAL: Acatar las disposiciones legales vigentes relacionadas con la seguridad del personal que labora en las obras y del público que directa o indirectamente pueda afectarse por la ejecución de las mismas, acatando la resolución 02413 del 22 de mayo de 1979 del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social, por el cual se dicta el reglamento de higiene y seguridad para la industria de la construcción.

ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL:

El Residente deberá realizar una inspección previa de todos los elementos de trabajo antes de iniciar las actividades y dejar la evidencia, para identificar los equipos y herramientas con fallas y/o averías y retirarlos del servicio. Se recomienda informar a los trabajadores por escrito el adecuado manejo de los elementos de protección personal y su importancia.

Se deben utilizar cascos con barbuquejo. Se recomienda utilizar botas con punta de acero. Se deben realizar inspecciones a los elementos de protección personal periódicamente y dejar evidencia, para establecer el uso adecuado y realizar el cambio respectivo en caso que se requiera.

EQUIPO MÍNIMO DE PROTECCIÓN PERSONAL:

- Casco con arnés interno para impactos
- Arnés full body
- Cinturón industrial con línea de seguridad eslinga
- Bolsa tipo arnés para guardar o sujetar herramienta
- Guantes con refuerzo en la palma
- Gafas con acople completo
- Protectores auditivos anatómicos
- Respirador para vapores orgánicos
- Calzado de seguridad
- Camisa de manga larga y pantalón.
- Mosquetones de carga alta
- Descendedor tipo rescate
- Cinta tubular por operario de 6 mts
- Cordino por operario 6 mts

EQUIPOS Y HERRAMIENTAS

Verificar las condiciones de mantenimiento y conservación de todos los elementos de trabajo antes de iniciar las actividades y su uso para detectar alteraciones que puedan generar accidentes de trabajo y retirarlos del uso.

Realizar mantenimiento preventivo periódico de acuerdo con el manual de funcionamiento de los equipos



y revisar las condiciones de los empalmes, enchufes, conexiones y del cableado en general para evitar la ocurrencia de accidentes.

Desarrollar durante el primer mes de ejecución de los trabajos, un simulacro de emergencia donde se incluya la totalidad del personal a fin de controlar el riesgo por caída de objetos instalando la totalidad de rodapiés y el suministro de bolsas para manejo de herramienta.

Implementar programas de orden y aseo en los puestos de trabajo y zonas comunes y hacer seguimiento.

Realizar los exámenes médicos correspondientes, al personal que desarrollará el objeto contractual, y evidenciar qué personas realizarán las labores de trabajo en alturas y que médicamente sean certificadas como aptas para la actividad.

Contar con la asesoría especializada para el proceso de trabajo en alturas, ejecución, elementos de protección, equipos y actividad a desarrollar.

1. Realizar charlas de seguridad a primera hora y de manera periódica para prevenir comportamientos y actos inseguros por causa de la alta rotación del personal.
2. Establecer y dar a conocer al personal del contratista el procedimiento de cómo actuar en caso de una emergencia o accidente de trabajo.
3. Elaborar y registrar las firmas del personal de la obra en permisos de trabajo en alturas donde se especifique su responsabilidad y las condiciones mínimas por parte del empleado para comenzar con la labor.
4. Supervisar armada de andamios.
5. Para las labores que se realicen en horas nocturnas, definir el procedimiento a aplicar para controlar los posibles riesgos y emergencias que se puedan presentar.

RESPONSABILIDAD SOBRE DAÑOS

Prestar especial atención al adelantar los trabajos sin ocasionar daños a mamposterías, divisiones, carpinterías, baños, estructuras existentes y/o equipos por causa de traslado de maquinaria o la construcción de las obras que va a ejecutar. Cualquier daño ocasionado a éstos será responsabilidad única del contratista, el cual deberá repararlos asumiendo todos los costos.

Informar a su equipo de trabajo sobre los riesgos presentes, la forma de prevenirlos, la utilización de equipos de seguridad industrial.

Prestar especial énfasis en el respeto al personal administrativo del Ministerio, así como a los visitantes del mismo.

El personal del contratista, en todos los niveles, debe conocer obras similares, identificar errores y entender cómo prevenirlos; deben ser partícipes directos de los buenos resultados que se vayan obteniendo.

CABLEADO ESTRUCTURADO: Las actividades de cableado estructurado se excluyen del alcance del objeto contractual de obra, toda vez que las mismas estarán a cargo de la Entidad. En consecuencia, el contratista de obra, la interventoría y los funcionarios adscritos a la Dirección de Tecnología del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, coordinarán lo pertinente para que previo a la recepción final de la obra, se cuente en el piso intervenido con todos los puntos de red debidamente certificados.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES: Deberá suministrar dentro de los cinco (5) días hábiles a la firma del acta de inicio al interventor del contrato un cronograma en Project 2000 o posterior en diagrama de Gantt con las actividades y suministro de materiales para su aprobación.